

EL NUEVO MODELO DEL SECTOR ELECTRICO BRASILEÑO Y EL PAPEL DEL AGENTE COMERCIALIZADOR

THE NEW BRAZILIAN ELECTRICAL SECTOR MODEL AND THE TRADE'S AGENTS PARTICIPATION

RESUMEN

El sector Brasileño, en su proceso evolutivo, viene presentando significativas mudanzas, tanto en lo que se refiere a su estructura y reglamentación como a su propia composición y gestión empresarial.

La viabilización de este proceso exigió la separación de las actuales empresas, caracterizando el fraccionamiento de los procesos y servicios en cuatro grandes bloques: generación, transmisión, distribución y comercialización, institucionalizando la competición en los bloques de generación y comercialización, mateniendo la estructura de integración de el sistema de transmisión, como forma de viabilizar las transacciones comerciales de oferta y demanda mateniendo los beneficios oriundos de la operación interligada del sistema eléctrico, garantizando que, independientemente de las localizaciones físicas de plantas de generación y de consumo, sea factible la transacción comercial.

Este trabajo tiene como objetivo discutir el proceso de Reconstrucción del Sector Eléctrico, teniendo como prioridad la constitución del Mercado Mayorista de Energia Eléctrica – MAE y la identificación de los mecanismos de participación de los nuevos agentes, su influencia e importancia.

PALABRAS-LLAVE

Reconstrucción, Sector Eléctrico, Regulamentación, privatización

Sassi Jr., Paulo M.
Companhia Paulista de Força e Luz
Rod. Campinas-Mogi Mirim km 2,5
CEP 13088-900 Campinas – SP - Brasil
E- mail psassi@cpfl.com.br
Fono – 55 19 3756-8044

LA EVOLUCION DE LA REGLAMENTACION EN EL SECTOR ELECTRICO BRASILEÑO

SUMMARY

The Brazilian Electrical Sector, on its evolving process, nowadays, presents a significant structural change, not only concerning its regulations, but also on its own entrepreneurial structure and formation.

This change required a divestiture of the existing companies in four separated major blocks: generation, transmission, distribution and commercialization companies, creating competition condition inside the generation and commercialization blocks, but keeping the integration of the transmission system, as a way of guarantee the feasibility of the offer and demand commerce, independently of the physical locations of the generation plants and consumption centers, keeping the benefits of integrated system's operation.

According to the text above, the main objective of this work is to introduce a brief summary of the process of the Reorganization of Brazilian Electrical Sector, recognizing the participation of the new agents and his participation forms in Wholesale Energy Market – MAE, as well as to discuss this new model.

KEY-WORDS

Reorganization, Divestiture, Regulation, Electric Sector

Andrade, Moacyr T. O.
Comissão de Serviços Públicos de Energia
Rua Bela Cintra, 847 13º andar
CEP 01415-000 São Paulo – SP – Brasil
E-mail – mtandrade@sp.gov.br
Fono. 55 11 3138-7057

El Sector Eléctrico Nacional, a partir de la segunda mitad del siglo pasado, viene presentando diversas características de organización y desempeño,

culminado, en el final del siglo XX, con el retorno del capital privado al sector, sin embargo, de forma distinta a la anterior y con un control más adecuado, con la intención de adecuar las exigencias económicas y financieras oriundas de las necesidades de expansión de la oferta y del propio sistema eléctrico existente. De esta forma, institúyese la competición en la generación y comercialización de energía, con el objetivo final de reducir los costos provocado por el libre comercio de energía eléctrica (Sássi Júnior & Andrade, 1998).

Ese nuevo ambiente creado en la industria de energía eléctrica tiene el propósito de incentivar la competición en el sentido de mejorar la eficiencia del sistema y operarlo con base en las reglas del mercado. Esto, consecuentemente creará nuevas necesidades del proceso de planeamiento de las empresas concesionarias.

El planeamiento, hasta ahora orientado para el atendimento al mercado con el menor costo, deberá evolucionar para un proceso integrado en el cual serán consideradas no solo las estrategias trazadas por el gobierno, pero, también, los factores involucrados en el nuevo ambiente de negocios, las necesidades de los clientes, los intereses de los grupos de presión, evolución tecnológica, etc. (Loterio & Santana, 1998).

Paralelamente a la cuestión del nuevo modelo institucional para el sector eléctrico, diversas leyes y decretos fueron editados, a fin de preparar el ordenamiento legal para el funcionamiento del nuevo modelo. En este sentido, el proceso de reformas en el sector eléctrico fue iniciado, en 1995, destacándose la ley 8.987 – concesiones de servicios públicos y legislaciones complementarias, en especial la ley 9.074, que da oportunidad al Productor Independiente de Energía – PIE y a la iniciativa privada de entrar en el proceso de generación y distribución de energía eléctrica, a través de procesos de licitaciones, además de permitir que los grandes consumidores puedan escoger su proveedor de energía eléctrica y el decreto 1.717 que establece los procedimientos para la prorrogación de las concesiones. El modelo estructural del sector eléctrico comienza a sufrir, entonces, significativas modificaciones.

En 1996, son relevantes para el nuevo modelo sectorial el decreto 2.003, que regulamenta la producción de energía eléctrica por productor independiente y por autoproducción, la ley 9.427, que instituye la Agencia Nacional de Energía Eléctrica – ANEEL, el nuevo órgano regulador, quien tiene la obligación de promover y regular la competición. La ANEEL tiene la tarea de regular los servicios de electricidad y no el uso del agua como anteriormente era atribuido al Departamento Nacional de Aguas y Energía Eléctrica – DNAEE. El

agua es regulada por una agencia específica, la ANA – Agencia Nacional del Agua.

La característica principal del nuevo modelo mercantil es la creación del Mercado Mayorista de Energía – MAE, a través del decreto nº 2.655/98, en el cual deberán participar todos los generadores con capacidad instalada encima de 50 MW y todos los revendedores de estos que tengan facturamiento anual de 300GWh.

Como consecuencia inmediata de este nuevo modelo mercantil, surge la necesidad de la creación de una nueva entidad, el Operador Nacional del Sistema Eléctrico – ONS, constituido por los nuevos agentes del sector y que será responsable por el planeamiento operacional, programación y despacho, de las unidades generadoras, entonces privadas y compitiendo, y por la operación y expansión del sistema interligado nacional de transmisión.

Las empresas generadoras y concesionarias de distribución así como sus revendedores (Empresas de D/V) continuarán negociando la mayor parte de su energía a través de contratos bilaterales. El objetivo de este contrato será el de proteger ambas partes contra la exposición al riesgo representado por los grandes cambios del precio spot de energía MAE, y no el de garantizar la entrega física de energía. Este es un derecho de los miembros del MAE. Solamente los flujos de energía no contratados serán negociados directamente con el MAE liquidando los precios de éstos. Pero, todos los flujos de energía serán llevados en cuenta en la determinación de la programación ideal de operación de el sistema eléctrico, en el tratamiento de las pérdidas y para otras funciones relevantes de liquidación.

No habrá competencia por los precios entre generadores en el mercado spot. Esta es la diferencia con otros mercados spot, que operan en base a los precios ofertados, y proviene del proceso de optimización de la generación, predominantemente hidráulica, que caracteriza el sistema brasileño.

Los precios contratados de energía serán desreglamentados y acordados entre las partes en los términos de un mercado competitivo.

Para dar un comienzo ordenado al MAE habrá un conjunto de contratos iniciales, cuya duración será de 8 años. Los volúmenes contratados serán constantes en los primeros 5 años y con una reducción a razón de 25 % por año a partir de la fecha.

Las empresas de energía eléctrica, frente a la implantación del MAE, deberán enfrentar un problema diferente y considerablemente más complejo. Los factores técnicos, económicos y

socio-ambientales de la manutención y expansión de la oferta, que influyen en el proceso definitivo de las concesionarias, debe ser sumado al nuevo ambiente de negocios que está siendo incorporado a la industria de energía eléctrica.

La nueva postura adoptada por el gobierno para el sector de energía eléctrica, incentiva la competencia entre empresas, productores independientes y otros agentes del MAE. Esto se traduce en un aumento de la complejidad en las inseguridades del mercado y en una mudanza de los objetivos de las concesionarias.

Uno de los factores que contribuirá para el aumento de la complejidad es que existirán más opciones. Eso incluye, gestión por el lado de la demanda, otras alternativas de oferta, como cogeneración de energía eléctrica y calor para procesos industriales y acondicionamientos de ambientes, compra y ventas de energía en un mercado desreglamentado, fuentes de pequeña escala y fuentes renovables, ingreso de comercializador de energía, importadores, exportadores, etc.

Las estrategias a ser adoptadas por las empresas deben ser extremadamente ágiles, buscando estar atenta a las tendencias de el mercado y del ambiente competitivo, que pasarán a ejercer una influencia significativa sobre el mercado, de acuerdo con su misión y las metas de los negocios.

Como se observa, la legislación caminó paralelamente a la evolución y al desarrollo de el sector eléctrico, eliminando, en los tiempos actuales, el consagrado concepto del monopolio legal.

Esto, por cierto exigirá la construcción de nuevos perfiles empresariales y modelos estructurales, que atiendan los pedidos de los "clientes" y a las directrices de regulación del nuevo mercado, manteniendo, entre tanto, la rentabilidad atractiva que incentive la permanencia de los nuevos agentes del sector eléctrico brasileño.

LA CREACION DEL NUEVO ORGANIZACION REGULADOR

Con el inicio de la privatización del sector eléctrico y con la expectativa de pluralidad de agentes privados (productores independientes, autoproducidos, instituciones, consumidores, operadores, etc.) se tornó necesaria la renovación del organo regulador para atender las nuevas demandas.

En este nuevo cuadro y, para atender las necesidades del nuevo ambiente competitivo, el 26 de diciembre de 1996 fue publicada la ley 9.427, creando la agencia la Agencia Nacional Eléctrica –

ANEEL, autarquia de régimen especial, vinculado al Ministerio de Minas de Gerais.

Su reglamentación fue hecha a través del decreto 2.335, de 06.10.97, estableciendo entre otros, las bases para la descentralización de sus atribuciones mediante la celebración de convenios con los Estados y el Distrito Federal, buscando adecuar la misma a las particularidades regionales, además de, mantenerse ligado a la Secretaria de Derecho Económico – SDE y al consejo Administrativo de Defensa Económica – CADE, órganos ligados al Ministerio de justicia, como la "última instancia" para recursos de acciones, por parte de las concesionarias, y/o consumidores, contra determinaciones efectivas por los órganos estatales.

Los principales objetivos de la ANEEL son: regular el servicio concedido y fiscalizar, permanentemente, su prestación, aplicar penalidades reglamentadas y de contrato, intervenir en la prestación de servicio, terminar la concesión, homologar reajustes y proceder a la revisión de las tarifas, cuidar por la buena calidad del servicio, recibir, agilizar y solucionar quejas y reclamaciones de los usuarios, y estimular el aumento de calidad y competitividad.

La autonomía financiera de la ANEEL deberá ser garantizada por sus recursos económicos: la Tasa de Fiscalización y Servicios de Energía Eléctrica, instituida, también, según la ley. En caso de descentralización, parte de los recursos económicos de la tasa recaudada será transferida para costeo de sus servicios, según el convenio respectivo.

La citada descentralización, o promoción de ejecución indirecta de las atribuciones de la ANEEL, debe ser hecha mediante convenio de cooperación vuelto para la delegación de las actividades complementares de regulación, control y fiscalización a órganos estatales que estén debidamente capacitados, con el objetivo de:

- ◆ Aproximar la acción reguladora de los agentes, consumidores y demás participantes en el sector de energía eléctrica;
- ◆ Tornar más ágil y actual la acción reguladora;
- ◆ Adaptar las acciones de regulación, control y fiscalización a las particularidades locales.
- ◆ La ANEEL paso a tener existencia, de hecho, a partir del mes de diciembre de 1997, con el nombramiento, por el presidente de la República, del director general y otros cuatro directores.

Dadas las dimensiones continentales e las diferencias regionales brasileñas, se reconoce que las actividades de regulación y fiscalización son fundamentales para garantizar el éxito del nuevo modelo del sector eléctrico y que sólo podrán ser

realizadas satisfactoriamente, caso sean descentralizadas, a través de la creación de agencias reguladoras provinciales visando no solamente a vencer las distancias geográficas del país, pero, también, aproximar los consumidores de poder público local.

Las mudanzas realizadas hasta el momento delimitan un nuevo modelo, con la busca de eficiencia en la cual la sociedad, a través de un órgano regulador fuerte y riguroso, debiera ejercer un papel fundamental en la manutención de los padrones de calidad e confiabilidad.

EL NUEVO MODELO DEL SECTOR ELÉCTRICO BRASILEÑO

Es importante resaltar, que la propuesta y consolidación del proyecto de Reconstrucción del Sector Eléctrico Brasileño – RE-SEB, completa y dá consistencia a todas las demás acciones y medidas de transformaciones ocurridas en el sector.

Los fracasos de los estudios anteriores (PRS¹, REVISE²), la urgencia de las transformaciones, bien como las directrices de la nueva ley de concesiones, hicieron con que varios segmentos mirasen con desconfianza la iniciativa propuesta por el gobierno Federal, a través del Ministério de Minas y Energía.

Iniciando se en agosto de 1996, cuando las transformaciones que deberían ser hechas ya se encontraban en marcha³, el RE-SEB hizo con que su realización fuera cuestionada, independientemente de otras preocupaciones, por causa de los problemas anteriores.

El relatório básico, concluido en solamente 10 meses, paso a ser una referencia indispensable a todas las acciones giradas para la reformulación del sector eléctrico, culminado, ahora con la institución del MAE, a través del Acuerdo de Mercado, y la constitución del ONS (Sássi Júnior, 1999).

El gobierno opta por ser: formulador de políticas y regulador sectorial, liberando para los agentes económicos el mercado de generación, incluyendo su expansión, y el del consumidor, en el atendimento a los consumidores guardando para si el sistema de transmisión, que garantizara, via conexión de la oferta (generación) y demanda (consumidor), la neutralidad necesaria para la viabilización de los negocios, o sea, creando un nuevo “modelo sectorial”.

LOS NUEVOS AGENTES DEL SECTOR ELÉCTRICO BRASILEÑO

¹ Plano de Recuperación Setorial (1985)

² Revisión Institucional del Sector Eléctrico (1988)

³ Privatización de la Eselsa (1995); Light e Cerj (1996)

El sector eléctrico inicia una nueva era, a partir del funcionamiento del Mercado Atacadista de Energía Eléctrica – MAE. Su implantación es uno de los marcos fundamentales de la reforma sectorial en curso, representando una nueva forma de relacionamiento entre los agentes envueltos.

A pesar de lo inédito de los demás agentes, el MAE representa, efectivamente, la quiebra del paradigma del sector, una vez que simultaneamente, este siendo redefinido el órgano Operador Nacional del Sistema Eléctrico – ONS y el papel de la ELETROBRAS. Estos nuevos agentes traen, asi como la propia ANEEL, el concepto básico de pre reestructuración del sector eléctrico, de optimización de acción de interligación (ONS / GCOI⁴, GCPS⁵, CPID⁶, etc.); financiamiento y soporte técnico (Eletrobrás, GT's y CEPEL); y de regulamentación (DNAEE / ANEEL). Lo que se espera, entretanto, es una efectiva actuación de los nuevos órganos de administración y regulamentación del nuevo Sector Eléctrico, lo que implicará en impactos significativos en el sector, con la vigencia de las mudanzas.

La reacción esperada a esas medidas del sector eléctrico brasileño, sera amplia y los agentes del sector (empresas eléctricas, los órganos financiadores, los grandes consumidores y los fabricantes de equipamentos) tendran que redefinir sus estrategias, para explorar las oportunidades y evitar la exposición peligrosa a los riesgos que existen en el área.

Los agentes tradicionales del sector eléctrico, además, del consumidor libre⁷ y el cativo⁸, son el generador, o el transmisor y el distribuidor. La ley 9.074/95 introdujo las figuras de productor independiente y de autoproducer. La ley 9.427/96 previó, también la figura del agente comercializador y mas recientemente, la ley 9.648/98, trató del agente importador y exportador y introduió el Operador Nacional del Sistema Electrico.

Los agentes generadores, distribuidores, importadores y exportadores pueden ser tambien comercializadores, pues las concesiones, permisos o autorizaciones para generación, distribución, importación y exportación, comprenden la comercialización correspondiente.

En el ámbito del MAE se tienen todavia las siguientes figuras, definidas en el acuerdo de mercado:

⁴ Grupo Coordinador del Operación Integrada

⁵ Grupo Coordinador del Planeamiento del Sistema Integrado

⁶ Comité de Planeamiento da Distribuição

⁷ Consumidor con libertad para firmar contratos de fornecimiento directamente con el productor

⁸ Consumidor sujeto al fornecimiento exclusivo del concesionario distribuidor regional /local

- Administrador del Sistema de Contabilización y Liquidación – ACL; empresa u órgano que administra el Sistema de Contabilización y Liquidación – SCL, responsable por el registro de los contratos y contabilidad de compras y venta de energía eléctrica realizada en el MAE, también por la liquidación de la compra de corto plazo.
- Administradora de servicios del MAE – ASMAE – persona jurídica de derecho privado, empresa prestadora de servicios administrativos, técnicos y jurídicos, en el ámbito del MAE.
- Agente comprador de cuotas-partes adquiridas de Itaipú – concesionaria de distribución de energía eléctrica.
- Agente de comercialización de Itaipú – agente titular de autorización otorgada por el Poder Concedente para comercializar excedente de energía eléctrica de Itaipú, en el ámbito del MAE, no vinculado a la contratación de potencia de las concesionarias de distribución;
- Auditor del Sistema de Contabilización y liquidación – empresa independiente, reconocida públicamente, responsable por la auditoría del Sistema de Contabilización y liquidación.

La participación de los agentes en el mercado atacadista de energía eléctrica

El Acuerdo de Mercado es un contrato multilateral de adhesión suscrito por agentes de generación, comercialización, importación, exportación y consumidores libres de energía eléctrica, que establece las bases de funcionamiento del mercado Atacadista de Energía – MAE, dirigiendo las obligaciones y derechos de sus miembros, las condiciones de entrada, las reglas comerciales y las condiciones para alteración de sus miembros.

El nuevo modelo crea un ambiente de libre negociación de compra y venta de energía eléctrica, instituido por la ley 9.648, la cual se concretiza mediante la firma del Acuerdo de Mercado.

La implantación del modelo implica, aun, la existencia de dos precios de energía comprada, la primera referente a los contratos bilaterales, libremente negociados, y la segunda resultante de la formación de precios de mercado a corto plazo, que a su vez no dependen de la libre negociación, pues son definidos a partir de las Reglas del MAE, homologadas por ANEEL. La referida ley determina que la ANEEL establezca criterios y límites de transferencia de costos de compra de energía eléctrica, oriundo del proceso de libre negociación.

Es imprescindible que la regulación relativa a los límites ya citados, reconozca la naturaleza distinta de los procesos practicados en los contratos bilaterales en el Mercado Atacadista de Energía Eléctrica. En ese contexto, los precios de los contratos bilaterales deben tener límites de repase que sean flexibles lo suficiente para llevar en consideración la realidad del intercambio entre las empresas y por otro lado, los precios del mercado de corto plazo deben ser movidos, dentro de límites de desvíos de previsión de carga aceptables, una vez que los agentes no los negocien libremente.

También, con el objetivo de preservar la coherencia de los principios definidos para los contratos de concesiones de las empresas privatizadas, los límites de repase de los precios de los contratos bilaterales, deben garantizar la manutención, para el concesionario, de las eventuales ganancias de eficiencia en las compras de energía, durante el período previsto para las revisiones de tarifas.

Adicionalmente, es de fundamental relevancia el establecimiento de mecanismos de repase para las tarifas de los costos adicionales agregados al costo de compra de energía, decorrentes de la operacionalización del MAE y del ONS, destacándose:

- ◆ Tasa de manutención del MAE y del ONS;
- ◆ Encargos de los servicios del sistema
- ◆ Inversiones en medición;
- ◆ Costos financieros de las garantías de compra de energía en el mercado de corto plazo y contratos iniciales;
- ◆ Tributos oriundos de la liquidación centralizada en el mercado de corto plazo;
- ◆ Eventuales desequilibrios de las concesiones resultante de las nuevas reglas del MAE.

Después de la creación del Mercado Atacadista de Energía – MAE, será libre la negociación en la compra de energía eléctrica en complemento a los volúmenes establecidos en los contratos iniciales, pasando a existir necesidades de regulación para transferencia del costo de la compra de energía eléctrica para las tarifas de los consumidores libres. Esta regulación tiene como objetivo la creación de condiciones para la modalidad de las tarifas con énfasis en la calidad de los servicios de energía eléctrica y la creación de un ambiente que incentive las inversiones.

Dentro del grupo de miembros del MAE, hay algunos que deben participar y otros que pueden participar:

Miembros que deben participar del mercado atacadista de energía.

Titulares de concesiones o autorizaciones para explotar los servicios de generación que posean central generadora con capacidad instalada igual o superior a 50 MW; titulares de concesiones, permisos o autorizaciones para el ejercicio de actividades de comercialización de energía eléctrica con mercado igual o superior a 300 GWh/año; y titulares de autorización para importación o exportación de energía eléctrica igual o superior a 50MW.

Miembros que pueden participar del mercado atacadista de energía

Los demás titulares de concesiones o autorizaciones para explotación de servicios de generación; demás titulares de concesiones permisos o autorizaciones para ejercicio de actividades de comercialización de energía eléctrica, demás titulares de autorización para importación o exportación de energía eléctrica y consumidores libres.

Los agentes que no se encuadran en la definiciones del Acuerdo de Mercado podrán participar del MAE siempre que su entrada sea aprobada por la Asamblea General y Homologada por la ANEEL.

Operador nacional del sistema eléctrico

El Operador Nacional del Sistema Eléctrico – ONS, asociación civil de derecho privado, prevista por la ley 9.648, el 27 de Mayo de 1998 de 1998, reponsable por la coordinación y control de la operación de los sistemas eléctricos interconectados Sul/Sudeste/Centro-Oeste y Norte/Nordeste, fue sometida a la aprobación de la Asamblea General para constitución el 26 de agosto de 1998.

Objetivos del operador nacional del sistema eléctrico

Promover la optimización de la operación del sistema electroenergético, con el objetivo de menores costos para el sistema, observados los aspectos técnicos, los criterios de confiabilidad y las reglas el mercado, garantizar que todos los agentes del sector eléctrico tengan acceso a la red de transmisión de forma no discriminatoria, y contribuir, de acuerdo con la naturaleza de sus actividades, para que la expansión del sistema electroenergético se haga al menor costo y obtenga las mejores condiciones operacionais futuras.

Atribuciones del operador nacional del sistema eléctrico

El planeamiento, la programación de la operación y el despacho centralizado de la generación, con vista a la optimización de los sistemas electroenergéticos interligados; la supervisión y coordinación de los centros de operación de sistemas eléctricos; la supervisión y el control de operación del sistema electroenergético nacional interligados; y de las interligaciones internacionales; la contratación y la administración de los servicios de transmisión de energía y respectivas condiciones de acceso, como los servicios auxiliares, proponer a la Agência Nacional de Serviços de Energia Elétrica – ANEEL ampliaciones de las instalaciones de la red básica de transmisión, también como refuerzo de los sistemas existentes, a ser autorizados; y la definición de reglas para operación de transmisión de la red básica de los sistemas eléctricos interligados, que van a ser autorizados por la ANEEL.

COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA – CONDICIONES

La resolución 265, de 13/08/98, establece las condiciones para el ejercicio de la actividad de comercialización de energía eléctrica en el mercado competidor, creado dentro del proceso de reconstrucción del sector eléctrico.

Esa resolución preve la existencia del agente comercializador, empresa que no posee sistema eléctrico y actua exclusivamente en el mercado de compra y venta de energía eléctrica.

Los agentes comercializadores, cuya actuación tendra que ser autorizada por la ANEEL, deberan comprobar capacidad jurídica, regularidad fiscal e idoneidad económica financiera, ademas de afrezer garantia en dinero proporcional al volumen financiero de sus negocios. Además del agente comercializador, también podrán comercializar energía eléctrica los importadores y los exportadores, los productores independientes, los autorizados de servicios públicos de distribución y generación.

La generación define los procedimientos a ser observados por los comercializadores en el mercado competidor, obligándolos a contribuir con la tasa de fiscalización, observar la legislación y participar del Mercado Atacadista de Energía cuando la legislación específica asi lo exiga. Las autorizaciones para agentes comercializadores tendrán duración de 20 años.

CONCLUSIONES

Se puede desprender, con todo, que, con la iniciativa privada asumiendo ahora parte de los papeles, que eran desempeñado por el poder gubernamental, las nuevas oportunidades se abren

para el público, bajo varios aspectos. El consumidor pasa:

- ◆ A tener acceso a la ANEEL via representantes locales o otros mecanismos que sean consolidados. Esta actuación viene siendo efectiva a través de las agencias estatales, conveniadas por la ANEEL y los "PROCON 'S"⁹;
- ◆ A tener asegurada participación en el Consejo de Consumidores;
- ◆ A disponer de más transparencia en la obtención de sus derechos;
- ◆ Reducción de precios como consecuencia directa de la competencia en el mercado;
- ◆ Mejoría en la calidad de los servicios que les son prestados, debido a la efectiva actuación de la ANEEL y de las Agencias Estatales, en la fiscalización y en el control de los servicios prestados por los concesionarios.

Dentro del proceso de reconstrucción, el decreto nº 150, de 10/05/99, crea el Comité Coordinador del Planeamiento de la Expansión de los Sistemas Eléctricos – CCPE, con la atribución de coordinar la elaboración del planeamiento de la expansión de los Sistemas eléctricos brasileños, de carácter indicativo para la generación, de la misma manera en los planos de diez años de Expansión y en los Planos Nacionales de Energía Eléctrica de largo plazo, a partir del ciclo anual de planeamiento 1999, correspondiente a la década 2000/2009. El planeamiento incluirá los estudios de inventarios ambientales, relátori os de impacto al medio ambiente y proyectos de mitigación cuyos costos deberán ser resarcidos por el agente vencedor de la licitación, bien como establecer la constitución de los escenarios, que deberán expresar la estrategias de largo plazo, político-económicas, sociales y ambientales del gobierno, traducidas por la constitución de una Matriz Energética Nacional bajo la responsabilidad de coordinación del Ministério de Minas y Energía, a través del recién creado Consejo Nacional de Política Energética – CNPE, envolviendo las demás entidades gubernamentales.

El planeamiento de la expansión de la Transmisión, elaborado por el CCPE, tendrá carácter determinante en lo que se refiere a las obras consideradas por este comité como impostergables, para garantía de las condiciones de atendimento del mercado, constituyendo estas obras el programa Determinativo de la Transmisión.

De cualquier manera, el sector actualmente no es mas lo que era, sin embargo todavia no es lo que se desea. Para su consolidación, concesionarios, productores, compradores, consumidores y todos los demas "nuevos actores" precisan de certificaciones de que el "gobierno esta haciendo su parte", como hasta ahora viene ocurriendo (via ANEEL, MAE, ONS, etc.), como también precisan promover las propias reconstrucciones de los órganos, en fase al nuevo escenario, y la instrumentación de los mecanismos de la actuaciones, representatividad de las organizaciones y los otros puntos que tornen, principalmente el consumidor final, un efectivo participante del proceso e no un mero espectador, como hasta entonces venía aconteciendo.

REFERENCIAS

Lotero, R. C. & Santana, E. A., 1998, A Reestruturação do Setor Elétrico Brasileiro e o Gerenciamento Estratégico das Empresas, Anais do III Congresso Brasileiro de Planejamento Energético, junho, São Paulo, Brasil, pp. 301.

Sássi Júnior, P. M. & Andrade, M. T. O., 1998, A Evolução da Regulamentação do Setor Elétrico Brasileiro, Anais do III Congresso Brasileiro de Planejamento Energético, junho, São Paulo, Brasil, pp. 295.

Sássi Júnior, P. M., 1999, A Reestruturação do Setor Elétrico Brasileiro e sua Influência nas Empresas Energéticas do Estado de São Paulo, Dissertação de Mestrado, Unicamp, Faculdade de Engenharia Mecânica, fevereiro, Campinas, Brasil, pp. 69.

Sassi Júnior, P.M. & Andrade, M.T.O, 2000, O Novo Modelo do Setor Elétrico Brasileiro e o Papel do Agente Comercializador. – CLAGTEE – Congresso Latino Americano de Geração e Transmissão de Energia Elétrica – Viña del Mar – Chile – Anais – 2000 .

⁹ Órgano de defesa del consumidor